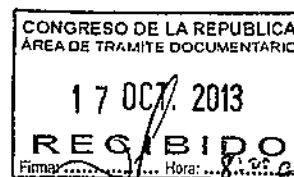




301 "Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"

Proyecto de Ley N° 2795/2013-CR



## PROYECTO DE LEY

Los integrantes del Grupo Parlamentario Fuerza Popular (GPFP) que suscriben, a iniciativa del Congresista **NÉSTOR ANTONIO VALQUI MATOS**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y el Artículo 75° (inciso 2) del artículo 76° del Reglamento de la República, propone el siguiente:

### PROYECTO DE LEY

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

### LEY DE REDUCCIÓN PROGRESIVA DE MERCURIO EN LA MINERÍA PERUANA

#### ARTÍCULO 1°.- OBJETO DE LA LEY

La presente Ley tiene por objeto promover el desarrollo sostenible y la reducción de la contaminación ambiental que permita lograr la eliminación progresiva del mercurio en el Perú en la actividad minera nacional.

#### ARTÍCULO 2°.- TRANSICIÓN HACIA TECNOLOGÍAS LIMPIAS Y EFICIENTES

Declárase de interés nacional la transición hacia tecnologías limpias y eficientes en el tratamiento del oro, orientado a la actividad minera, con énfasis en la pequeña minería y minería artesanal, con el fin de reducir la degradación del medio ambiente, la afectación de la biodiversidad y la calidad de vida, flora y fauna de las comunidades impactadas a nivel nacional.

#### ARTÍCULO 3°.- METAS A CORTO Y LARGO PLAZO

Encárguese al Ministerio del Ambiente, Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) y Ministerio de Energía y Minas para que en coordinación con participación de los Gobiernos Regionales promuevan las acciones necesarias para reducir progresivamente, en un plazo de 5 años, el 50% el uso de mercurio en las actividades mineras, y en plazo adicional de 3 años, la reducción de un 100%.





Congreso de la República

*"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

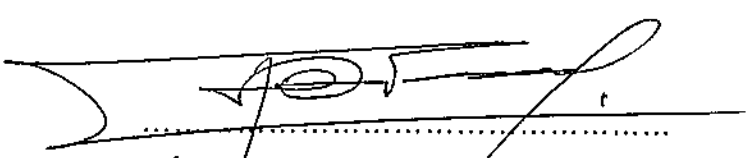
#### ARTÍCULO 4°.- VIGENCIA DE LA LEY

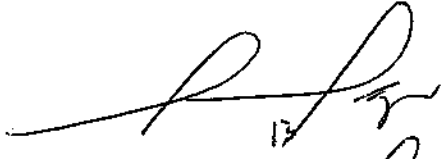
La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación, dejando sin efecto las normas legales y reglamentarias que se opongan a limiten su aplicación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

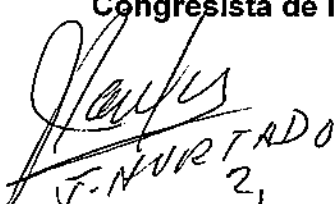
**UNICA.-** Entiéndase que la presente Ley se encuentra enmarcada dentro del Convenio de Minamata sobre Mercurio firmado entre el 10 y 11 de octubre de 2013 en Kumamoto y Minamata, Japón así como dentro de la Política Nacional del Ambiente y los principios establecidos en la Ley N° 28611.

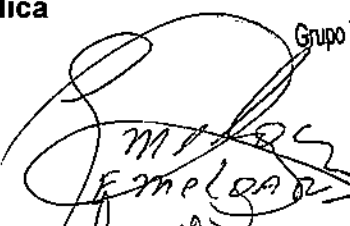
Lima, 11 octubre de 2013

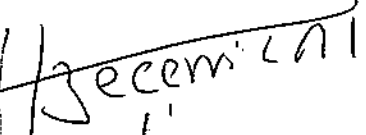
  
**NÉSTOR ANTONIO VALQUI MATOS**  
Congresista de la República

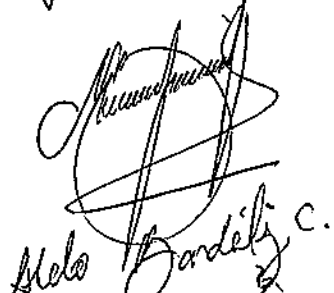
  
**Julio C. Gago Pérez**  
Portavoz  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

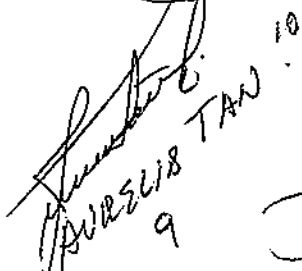
  
V. GRANDER-S

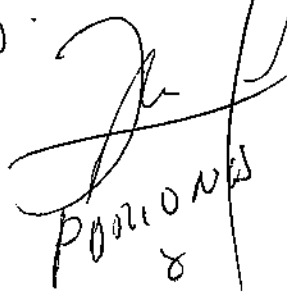
  
F. NORTADO

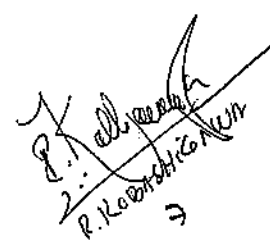
  
M. GARCIA

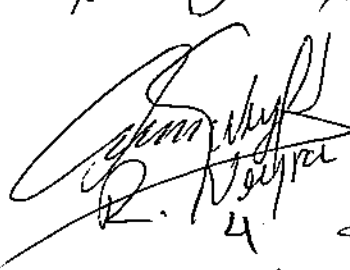
  
J. GRANDES

  
A. BORDABE

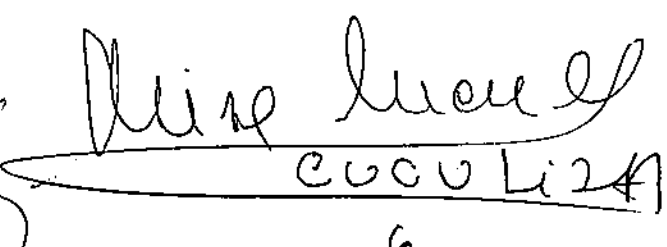
  
P. TAY

  
P. ORTIZ

  
R. K. ALVARADO

  
R. NEYRA

  
L. LUCAS

  
M. LUCAS

# CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 25 de octubre del 2013.

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 2495 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de

PUEBLOS AUTÓCTONOS, AMAZÓNICOS Y  
AFROPERUANOS, AMBIENTE Y  
ECOLÓGIA, Y ENERGÍA Y  
MINAS.

JAVIER ANGELES ILLMANN  
Oficial Mayor(e)  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

RECEIVED

2013 OCT 25

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN



## **EXPOSICION DE MOTIVOS**

El artículo 66° de la Constitución Política del Perú los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento, igualmente, el artículo 67° del mismo texto constitucional, establece que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables.

En concordancia con ello, la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales establece en sus artículos 6° y 7° que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos; que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

En esta línea de razonamiento, El Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM señala en su Título Preliminar que el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería, precisando que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en su actividad es de interés nacional.

Por otro lado, la política nacional del ambiente, aprobado mediante D.S. N° 012-2009-MINAM del 23 de mayo del 2009 mejora los estándares ambientales y sociales de las actividades minero-energéticas, con códigos y normas de conducta concertadas y transparentes así como el fomentar el uso de tecnologías limpias en la actividad minero – energética para minimizar los riesgos ambientales.

Según informes estadísticos, la minería aurífera pequeña y artesanal en el Perú, emite aproximadamente 70 toneladas al año de mercurio, que genera una situación de exposición permanente de los mineros artesanales, pero a nivel del ambiente el efecto no se circunscribe sólo a la zona de emisión, sino en una radio de acción mayor que comprometa a los suelos, bosques, ríos y llega a las lagunas y al mar

Los efectos nocivos del mercurio en la minería están científicamente comprobados y entre ellos figuran graves daños neurológicos, además de causar deformación fetal cuando la víctima de la intoxicación es una mujer embarazada, dado que el efecto toxicológico permanece en el organismo.



Es de necesidad pública el control y disminución de uso del mercurio en la minería y en el mediano plazo, reemplazarlo por otros procesos de tratamiento metalúrgico que no utilizan el mercurio (gravimetría), mientras tanto, de manera progresiva se implementen mejores prácticas en el uso y manejo del mercurio en la minería, tendiendo en el largo plazo a su sustitución tecnológica total al 100% (cero mercurio).

## **I FUNDAMENTOS**

### **1.1 DE CARACTER TECNICO**

Al respecto, según informes estadísticos, la minería aurífera pequeña y artesanal en el Perú, emite aproximadamente 70 toneladas al año de mercurio, lo que genera una situación de exposición permanente de los mineros artesanales. No obstante, a nivel del ambiente el efecto no se circunscribe sólo a la zona de emisión, sino en una radio de acción mayor que comprometa a los suelos, bosques, ríos y llega a las lagunas y al mar

Asimismo, los efectos nocivos del mercurio en la minería están científicamente comprobados y entre ellos figuran graves daños neurológicos, además de causar deformación fetal cuando la víctima de la intoxicación es una mujer embarazada, dado que el efecto toxicológico permanece en el organismo.

Por estas consideraciones, resulta de necesidad pública el control y disminución de uso del mercurio en la minería y en el mediano plazo, reemplazarlo por otros procesos de tratamiento metalúrgico que no utilizan el mercurio (gravimetría), mientras tanto, de manera progresiva se implementen mejores prácticas en el uso y manejo del mercurio en la minería, tendiendo en el largo plazo a su sustitución tecnológica total al 100% (cero mercurio).

### **1.2 DE CARÁCTER JURIDICO**

En Ginebra, Suiza, en enero de 2013, culminó el proceso de negociación del Convenio de Minamata sobre mercurio, en el cual 147 países, llegaron a un acuerdo sobre el texto del convenio.

El Convenio de Minamata sobre mercurio se ha suscrito en la Conferencia Diplomática realizada entre el 10-11 de octubre del presente en Kunamoto y Minamata, Japón.



## ***"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"***

El objetivo del Convenio de Minamata es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio.

Por otro lado, conforme lo establecido en el artículo 66° de la Constitución Política del Perú los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento.

Igualmente, de acuerdo con los artículos 67°, 68° y 69° del mismo texto constitucional, el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales, renovables y no renovables.

Al respecto, en concordancia con ello, la Ley N° 26821 Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales establece en sus artículos 6° y 7° que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos; que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

En esta línea de pensamiento, el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM señala en su Título Preliminar que el Estado protege y promueve la pequeña minería y la minería artesanal, así como la mediana minería, y promueve la gran minería, precisando que la industria minera es de utilidad pública y la promoción de inversiones en su actividad es de interés nacional.

Por otro lado, cabe anotar la promulgación del Decreto Legislativo N° 1103, Ley que establece las medidas de control y fiscalización en la distribución, transporte y comercialización de insumos químicos, que como el cianuro y el mercurio pueden ser utilizados por la minería informal aurífera, en particular la filoneana y la de gravas de placer (minería aluvial).

### **1.3 EL CONVENIO DE MINAMATA**

En enero de este año, en Ginebra, Suiza, culminó el proceso de negociación del Convenio de Minamata sobre mercurio, en el cual 147 países, incluido el Perú, llegar a un acuerdo sobre el texto del convenio.

El Convenio de Minamata sobre mercurio se ha suscrito en la Conferencia Diplomática realizada entre el 10-11 de octubre del presente en Kumamoto y Minamata, Japón.



## *"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"*

El objetivo del Convenio de Minamata es proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas del mercurio y compuestos de mercurio.

En este año , en Ginebra, Suiza, culminó el proceso de negociación del Convenio de Minamata sobre mercurio, en el cual 147 países, incluido el Perú, llegar a un acuerdo sobre el texto del convenio.

Las principales disposiciones de este convenio se refieren a :

- Prohibición de nuevas minas de mercurio.
- Eliminación progresiva de las minas de mercurio existentes (max. 15 de años)
- Medidas de control de emisiones a la atmósfera.
- Regulación internacional del sector informal de la minería de oro artesanal y en pequeña escala.
- Prohibición de exportación de Hg a una parte sin consentimiento por escrito y para usos permitidos o almacenamiento temporal ambientalmente racional.
- Eliminación de productos con mercurio: pilas, interruptores, relés, lámparas fluorescentes, jabones y cremas para aclarar la piel, pesticidas y biocidas, termómetros, barómetros, manómetros, higrómetros, esfingomanómetros para el 2020
- Disminución gradual del uso de amalgama
- Procesos sujetos a eliminación gradual: producción de cloro álcali al 20125, producción de acetaldehído al 2018
- Procesos sujetos a restricciones: producción de monómero de cloruro de vinilo, producción de poliuretano, metilato o etilato de sodio o potasio.

En cuanto a las definiciones específicas el Convenio, en relación con las actividades de la pequeña minera que utilizan mercurio, precisa textualmente lo siguiente:

### "Artículo 2: Definiciones

Extracción de oro artesanal y en pequeña escala: Extracción de oro llevada a cabo por mineros particulares o pequeñas empresas con una inversión de capital y una producción limitada.

Uso permitido: Cualquier uso por parte de mercurio o de compuestos de mercurio que esté en consonancia con el convenio , incluidos, aunque no únicamente, los usos que estén en consonancia con los artículos 3,4,5,6 y 7.

### Artículo 7: Extracción de oro artesanal y en pequeña escala

1-. ..las disposiciones se aplicarán a la extracción y el tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala en los que se utilice amalgama de mercurio para extraer oro de la mina.

Por otro lado, el Convenio de Minamata constituye un instrumento de gran importancia para países como el Perú, que enfrenta situaciones complejas de contaminación por emisiones y liberaciones de mercurio, cuyo uso ha crecido por la minería informal afectando la salud de las personas, devastando bosques y la biodiversidad amazónica, así como contaminando fuentes de agua, como los ríos.



El tratado establecerá la prohibición del uso del mercurio de manera gradual en diversos procesos industriales y en varios productos como termómetros, baterías y lámparas. También se incorporarán controles sobre la exportación e importación de metales pesados y medidas para asegurar el almacenamiento seguro de residuos de mercurio.

Igualmente, el convenio permitirá elaborar el inventario de emisiones, gestionar sitios contaminados y obtener recursos financieros para apoyar actividades de asistencia técnica y creación de capacidades que faciliten el avance de los países en la aplicación del convenio.

Finalmente, cabe señalar que en el Perú, la importación de mercurio alcanzó las 177 toneladas en el año 2009, disminuyendo a 99 toneladas en 2012. Su principal destino es la minería artesanal y de pequeña escala. Por otro lado, la exportación del mercurio procedente de la gran minería de oro como subproducto ha sufrido una notoria disminución, de 150 toneladas en 2010 a casi 17 toneladas en 2012

## **ANALISIS COSTO – BENEFICIO**

Desde el punto de vista del costo de oportunidad, ésta iniciativa pretende el desarrollo del sector minero metalúrgico en concordancia con el respeto al medio ambiente y el desarrollo sostenible, entendido éste último como la explotación racional de nuestros recursos sin poner en riesgo la utilización para de los mismos para las generaciones futuras.

De acuerdo con un informe del MINAM (2010) el Perú es el mayor importador de mercurio de Sudamérica y hasta el 2006 importaba cerca de 82 ton/año; de acuerdo con el MINEM (2011) para el 2009 se importaban 176 ton/año y en 2011 según Mercury Watch 1,146,2 ton/año, lo que significa un monto aproximado de S/ 200 millones, cifra que irá reduciéndose en un período de 8 años, donde se procederá a su sustitución por tecnológicas de gravimetría, retortas y otras existentes en el mercado.

## **EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa constituye un desarrollo del Convenio de Minamata sobre mercurio, la cual se ha suscrito entre el 10 y 11 de octubre en Kunamoto y Minamata, Japón y tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y compuestos de mercurio.

Asímismo el texto constitucional considera en su artículo 67° que el Estado determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales.



*Congreso de la República*

***"Año de la Inversión para el desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"***

Por otro lado, ésta iniciativa busca actualizar y desarrollar, la Ley N° 25621 "Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales", la cual establece en sus artículos 6° y 7° que el Estado es soberano en el aprovechamiento de los recursos naturales y su soberanía se traduce en la competencia que tiene para legislar y ejercer funciones ejecutivas y jurisdiccionales sobre ellos; que es responsabilidad del Estado promover el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, a través de las leyes especiales que dicta sobre la materia. El Estado impulsa la transformación de los recursos naturales para el desarrollo sostenible.

En este sentido, la presente proposición legislativa busca concordar lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1103, Decreto Legislativo que establece Medidas de Control y Fiscalización en la Distribución, Transporte y Comercialización de Insumos Químicos que pueden ser utilizados en la Minería Ilegal.